RESOLUCIÓN No. 306 de 2020
DICIEMBRE 02 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública N° LP-003-2020"

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107 y Decreto Ley 403 de 2020 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. En el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República posee bienes e intereses patrimoniales por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de un programa de seguros.

Que, de otra parte, la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, en su Artículo 138. RECURSOS PARA EL FONDO BIENESTAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, incluyó un PARÁGRAFO al artículo 91 de la Ley 106 de 1993, el cual establece que:

> *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la Contraloría General de la República podrá destinar recursos de su presupuesto, para la ejecución directa de planes y programas o el desarrollo de actividades de bienestar social para los servidores de la entidad, lo cual realizará en coordinación con el Fondo de Bienestar Social"*

Que, de igual forma, el Artículo 332 ibidem, en su PARÁGRAFO 2, señala que:

> *"El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá contratar seguro de vida colectivo con cobertura general, para los servidores de la Contraloría General de la República."*

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *"Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la Póliza de Incendio para amparar los riesgos a que están expuestos los inmuebles adquiridos con créditos otorgados por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR y Póliza de Vida Grupo Deudores para amparar los riesgos a que están expuestos los funcionarios deudores de créditos igualmente otorgados por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR, de acuerdo con las líneas de crédito establecidas;*

al igual que la Póliza de Vida Grupo Empleados para amparar a los funcionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2020 cuyo objeto consiste en *"Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la Póliza de Incendio para amparar los riesgos a que están expuestos los inmuebles adquiridos con créditos otorgados por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR y Póliza de Vida Grupo Deudores para amparar los riesgos a que están expuestos los funcionarios deudores de créditos igualmente otorgados por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR, de acuerdo con las líneas de crédito establecidas; al igual que la Póliza de Vida Grupo Empleados para amparar a los funcionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.806.371.900), tal como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la siguiente manera:

CDP	CONCEPTO	VALOR
28020	Seguro de Incendio Deudores	$223.506.562
28020	Seguros de Vida Grupo Deudores	$306.917.012
28120	Seguro de Vida Grupo Trabajadores	$2.275.948.326
TOTAL		**$2.806.371.900**

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de licitación pública prevista en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numerales 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2015, "Licitación Pública".

Que teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de contratación superaba los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Umbral Vigente hasta 31/12/21 $380.778.000), no se cumplieron los presupuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2° del Decreto 1082 de 2015 para limitarlo a Mypes y a Mipymes.

Que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de COLMENA SEGUROS, AXA COLPATRIA, BMI, HDI SEGUROS, LA PREVISORA, LIBERTY, POSITIVA, MAPFRE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO, METLIFE, ASEGURADORA SOLIDARIA y SEGUROS MUNDIAL.

Que, publicadas las respuestas a las observaciones recibidas respecto al contenido del proyecto de Pliego de Condiciones, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° LP-003-2020, mediante Resolución N° 250 del veintitrés (23) de octubre de 2020.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, el día veintisiete (27) de noviembre de 2020, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 537 de 2020, de manera virtual a través del enlace meet.google.com/upg-cjfj-irb de la plataforma Google Meet se celebró Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos, respecto a la cual se levantó la correspondiente acta, siendo debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que, ante el gran número de observaciones, el día seis (6) de noviembre de 2020 fue tramitada en el SECOP II la Adenda 1 con el propósito de modificar el cronograma del proceso LP-003-2020 en el sentido de ampliar el plazo para dar respuesta a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo y consecuentemente modificar los términos subsiguientes.

Que el día nueve (9) de noviembre de 2020 fueron publicadas las respuestas a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo y, con base en ellas, se elaboró y publicó la Adenda N° 2 realizando las correspondientes modificaciones al contenido de dicho Pliego.

Que, a las 2:00 PM del día trece (13) de noviembre de 2020, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas ocho (8) propuestas, organizadas en su orden de llegada, así: **1)** HDI SEGUROS DE VIDA S.A. – Grupos 2 y 3; **2)** HDI SEGUROS S.A. – Grupo 1; **3)** SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. – Grupo 2; **4)** SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. – Grupos 1 y 2; **5)** MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – Grupos 1, 2 y 3; **6)** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – Grupos 1, 2 y 3; **7)** UNIÓN TEMPORAL SEGUROS MUNDIAL – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS – Grupos 2 y 3; y **8)** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – Grupos 1, 2 y 3.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día veinte (20) de noviembre de 2020 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado para cada Grupo (Lote), en dos (2) archivos, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las ocho (8) propuestas recibidas.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación.

Que, el día treinta (30) de noviembre de 2020, mediante mensaje publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II se informó a todos los interesados la posibilidad de consultar los documentos de cada propuesta, incluyendo los aportados en las subsanaciones, en los correspondientes espacios diseñados para tal fin en la precitada plataforma, de igual manera, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 537 de 2020, se invitó a todos los interesados a participar en la Audiencia de Adjudicación, compartiendo fecha, hora y enlace de conexión.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día primero (1) de diciembre de 2020 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado para cada Grupo (Lote), en dos (2) archivos, el Informe Definitivo de Evaluación.

Que, el día dos (2) de diciembre de 2020 siendo las 10:00 horas, de manera virtual a través del enlace https://meet.google.com/iqp-oqbt-eso de la plataforma Google Meet, se instaló la Audiencia de Adjudicación prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el acta de la misma podrá ser consultada en el SECOP II.

Que, conforme a lo anterior, se reiteró el resultado del Informe Definitivo de Evaluación y luego se concedió a los asistentes la posibilidad de pronunciarse sobre el resultado del precitado informe; en cumplimiento de lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin que se presentara ningún tipo de observación en curso de la Audiencia de Adjudicación.

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 2, y aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 9.2 del Pliego de Condiciones del proceso se obtuvo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO GRUPO No. 1 - INCENDIO DEUDORES							
ASEGURADORA	FACTOR ECONOMICO PRIMAS CON IVA TOTAL VIGENCIA (44 PUNTOS)	FACTOR TECNICO CALIDAD (45 PUNTOS)		PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS)	INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 392 DEL 2018 (1 PUNTO)	PUNTAJE FINAL (100 PUNTOS)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		Coberturas y Condiciones Complementarias de la Póliza (25 Puntos)	Deducibles (20 Puntos)				
HDI SEGUROS S.A.	19,08	10,27	9,33	10,00	0,00	**48,69**	**2**
SBS SEGUROS S.A.	44,00	15,00	17,33	10,00	0,00	**86,33**	**1**
MAPFRE SEGUROS S.A.	9,53	0,00	7,33	10,00	0,00	**26,86**	**4**
LA PREVISORA	12,03	0,00	7,33	10,00	0,00	**29,37**	**3**
ASEGURADORA SOLIDARIA	9,49	0,00	7,33	10,00	0,00	**26,83**	**5**

CONSOLIDADO GRUPO No. 2 - VIDA GRUPO DEUDORES						
ASEGURADORA	FACTOR ECONOMICO PRIMAS CON IVA TOTAL VIGENCIA (45 PUNTOS)	FACTOR TECNICO CALIDAD (44 PUNTOS) Coberturas y Condiciones Complementarias de la Póliza	PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS)	INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 392 DEL 2018 (1 PUNTO)	PUNTAJE FINAL (100 PUNTOS)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
HDI SEGUROS DE VIDA	36,32	37,10	10,00	0,00	**83,42**	**2**
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	28,22	28,10	10,00	0,00	**66,32**	**5**
SBS SEGUROS	27,47	23,15	10,00	0,00	**60,62**	**6**
MAPFRE SEGUROS	34,43	25,40	10,00	0,00	**69,83**	**4**
LA PREVISORA	17,57	23,15	10,00	0,00	**50,72**	**7**
U.T.SEGUROS MUNDIAL-POSITIVA	28,21	35,90	10,00	1,00	**75,11**	**3**
ASEGURADORA SOLIDARIA	45,00	34,40	10,00	0,00	**89,40**	**1**

CONSOLIDADO GRUPO No. 3 - VIDA GRUPO TRABAJADORES						
ASEGURADORA	FACTOR ECONOMICO PRIMAS CON IVA TOTAL VIGENCIA (45 PUNTOS)	FACTOR TECNICO CALIDAD (44 PUNTOS) Coberturas y Condiciones Complementarias de la Póliza	PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS)	INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 392 DEL 2018 (1 PUNTO)	PUNTAJE FINAL (100 PUNTOS)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
HDI SEGUROS DE VIDA	45,00	42,75	10,00	0,00	**97,75**	**1**
MAPFRE SEGUROS	35,81	35,25	10,00	0,00	**81,06**	**3**
PREVISORA	21,01	34,00	10,00	0,00	**65,01**	**4**
U.T. SEGUROS MUNDIAL-POSITIVA	31,02	41,50	10,00	1,00	**83,52**	**2**
ASEGURADORA SOLIDARIA	19,41	27,00	10,00	0,00	**56,41**	**5**

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 2, se determinó que las propuestas presentadas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. para el Grupo (Lote) 1, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para el Grupo (Lote) 2 y HDI SEGUROS DE VIDA S.A. para el Grupo (Lote) 3, se constituyen como las más favorables para la

entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, se encuentra procedente realizar la adjudicación del Proceso de Licitación Pública N° LP-003-2020, por cada Grupo (Lote), así:

GRUPO	PÓLIZA	VIGENCIA	ADJUDICATARIO	VALOR
1	Incendio Deudores	Desde las 24:00 del 07 de diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del 30 de octubre de 2022	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	$223.454.725,00
2	Vida Grupo Deudores	Desde las 24:00 del 07 de diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del 19 de julio de 2022	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	$306.629.579,00
3	Vida Grupo Trabajadores y/o Empleados	Desde las 00:00 del 03 de diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del 11 de mayo de 2022	HDI SEGUROS DE VIDA S.A.	$2.048.371.761,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Adjudicación Grupo 1.* ORDENAR la adjudicación del **Grupo (Lote) 1 "Incendio Deudores"** del Proceso de Licitación Pública N° LP-003-2020, al proponente **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9**, quien presentó oferta por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($223.454.725,00)**, respaldado con CDP 28020 del 21 de septiembre de 2020, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-06-01-04-008 PRÉSTAMOS DIRECTOS LEY 106 DE 1933 (sic); y una vigencia **desde las 24:00 del 07 de diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del 30 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2. *Adjudicación Grupo 2.* ORDENAR la adjudicación del **Grupo (Lote) 2 "Vida Grupo Deudores"** del Proceso de Licitación Pública N° LP-003-2020, al proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit: 860.524.654-6**, quien presentó oferta por un valor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($306.629.579,00)**, respaldado con CDP 28020 del 21 de septiembre de 2020, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-06-01-04-008 PRÉSTAMOS DIRECTOS LEY 106 DE 1933 (sic); y una vigencia **desde las 24:00 del 07 de diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del 19 de julio de 2022**.

ARTÍCULO 3. *Adjudicación Grupo 3.* ORDENAR la adjudicación del **Grupo (Lote) 3 "Vida Grupo Trabajadores y/o Empleados"** del Proceso de Licitación Pública N° LP-003-2020, al proponente **HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.010.170-7**, quien presentó oferta por un valor de **DOS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.048.371.761,00)**, respaldado con CDP 28120 del 24 de septiembre de 2020, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; y una vigencia **desde las 00:00 del 03 de diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del 11 de mayo de 2022**.

ARTÍCULO 4. *No Procedencia de Recursos.* INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 5. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	**Firma**	**Cargo**
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista